

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA	
No. del Radicado	1-2025-011960
Fecha de Radicado	14 de abril de 2025
Nº de Radicación CTCP	2025-0131
Tema	Responsabilidad de una firma de Revisoría Fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"si soy una empresa de contaduría y me voy a dedicar a realizar revisoría fiscal, como se debe firmar el contador en nombre de la empresa o cómo debe hacerse, actualmente me encuentro en espera de validación de documentos pero quiero hacer las cosas bien desde el principio".

RESUMEN:

De conformidad con la Ley 43 de 1990, cuando una firma de contadores públicos presta servicios de revisoría fiscal, la responsabilidad **profesional** recae exclusivamente sobre el contador público persona natural que ha sido designado como revisor fiscal, sin perjuicio que firme en representación de la entidad que preste servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal. La fe pública solo puede ser otorgada por el contador público personas naturales debidamente habilitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 43 de 1990.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En respuesta a la consulta por el peticionario, de acuerdo con lo dispuesto en el [artículo 4 de la Ley 43 de 1990](#), cuando una firma de contadores públicos (persona jurídica) se dedica a la prestación de servicios profesionales en las áreas propias de la contaduría pública, incluyendo la revisoría fiscal, el ejercicio de la función y la responsabilidad profesional recaen sobre el contador público persona natural que la firma designe para

Calle 13 N° 28 – 01 Piso 6 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311
Conmutador (601) 606 7676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: consultasctcp@mincit.gov.co
www.ctcp.gov.co

tal fin. En este sentido, aunque la entidad pueda ser contratada para prestar el servicio, la responsabilidad del ejercicio profesional al imponer la firma en los estados financieros, certificados y dictámenes correspondientes es del contador público, quien actuará en representación de la entidad que lo designó, pero mantendrá la responsabilidad en nombre propio e identificará su calidad de revisor fiscal, incluyendo su cédula y número de tarjeta profesional.

Por supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad individual del contador público designado firmante, la entidad que presta los servicios propios de la ciencia contable, el designante, tendrá una responsabilidad institucional y contractual.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



Sandra Consuelo Muñoz Moreno
Consejera – CTCP

Proyectó: Michel Julieth Herrán Saldaña

Consejero Ponente: Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez / Jorge Hernando Rodríguez Herrera